DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de febrero de 2006

relativa a una contribución financiera específica de la Comunidad en relación con el estudio sobre los genes de la PrP resistentes a las EET en los caprinos presentado por Chipre para el año 2006

[notificada con el número C(2006) 408]

(El texto en lengua griega es el único auténtico)

(2006/140/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario [1], y, en particular, su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

(1) La erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) en pequeños rumiantes, incluida la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), que se considera la causa de la variante mortal de la enfermedad de Creutzfeld-Jacob en humanos, reviste una gran importancia para la salud animal y la protección de los consumidores.

(2) En los ovinos, la selección de genes de la proteína del prión (PrP) resistentes es una herramienta importante para lograr la erradicación de las EET. Por tanto, en la Decisión 2003/100/CE de la Comisión [2] se han fijado requisitos mínimos para el establecimiento de programas de cría de ovinos resistentes a las EET. No obstante, se dispone de muy poca información sobre los genes de la PrP resistentes a las EET en los caprinos.

(3) Es necesario verificar si existen genotipos resistentes a las EET en los caprinos para elaborar la legislación comunitaria en el ámbito veterinario, en particular, por lo que se refiere al control y la posible erradicación de las EET en dichos animales.

(4) En 2005, las autoridades chipriotas presentaron un estudio bienal sobre genotipos resistentes a las EET en los caprinos, con objeto de obtener ayuda financiera de la Comunidad. Los objetivos del estudio son seguir investigando el gen de la PrP de los caprinos de Chipre, para confirmar los resultados de los estudios preliminares anteriores, en los que se encontraron polimorfismos de la PrP que indicaban resistencia contra las EET, y evaluar los datos, para poder determinar la prevalencia de referencia de los genes de la PrP resistentes a las EET en los caprinos. Chipre presenta una prevalencia muy elevada de EET en los caprinos y, por tanto, es el Estado miembro adecuado para realizar un proyecto piloto de estas características. Se pretende que el estudio comience el 1 de enero de 2006.

(5) El estudio será realizado por los servicios veterinarios del Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente de Chipre. El laboratorio comunitario de referencia (LCR) para las EET realizará la supervisión científica del estudio.

(6) De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo [3], las medidas veterinarias y fitosanitarias emprendidas con arreglo a las normas comunitarias serán financiadas en el marco de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola; se aplicarán los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1258/1999 por lo que respecta a las labores de control financiero.

(7) La Comunidad concederá una ayuda financiera en la medida en que las acciones financiadas se lleven realmente a cabo y que las autoridades comuniquen toda la información necesaria dentro de los plazos previstos. Por motivos presupuestarios, cada año se decide la ayuda financiera.

(8) Es preciso aclarar el tipo de conversión de las solicitudes de pago presentadas en monedas nacionales, tal como se definen en el artículo 1, letra d), del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro [4].

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

[1] DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión modificada en último lugar por la Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

[2] DO L 41 de 14.2.2003, p. 41.

[3] DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

[4] DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Queda aprobado el programa de estudio de los genes de la PrP resistentes a las EET en los caprinos presentado por Chipre, por un período de doce meses a partir del 1 de enero de 2006.

2. La ayuda financiera de la Comunidad para el programa mencionado en el apartado 1 incluye los gastos (sin IVA) efectuados por Chipre para ensayos de laboratorio hasta el 100 %, conforme a lo dispuesto en el capítulo 1 del anexo. El importe máximo de la ayuda total será de 47 500 EUR.

Artículo 2

1. La ayuda financiera mencionada en el artículo 1, apartado 2, se abonará a Chipre siempre que la aplicación del programa se ajuste a las disposiciones pertinentes de la legislación comunitaria, en especial las normas sobre la competencia y la contratación pública, y con arreglo a las condiciones establecidas en las letras a) a e):

a) la entrada en vigor, no más tarde del 1 de enero de 2006, de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para la aplicación del estudio;

b) el envío de una evaluación financiera y técnica intermedia que abarque los ocho primeros meses del estudio, en el plazo máximo de dos meses tras el final de dicho período; el informe deberá ajustarse al modelo establecido en el capítulo 2 del anexo;

c) el envío, a más tardar el 31 de marzo de 2007, de un informe final sobre la ejecución general y los resultados del estudio durante todo el período para el que se concedió la ayuda financiera de la Comunidad; el informe deberá incluir una evaluación técnica y financiera que contemple el año 2006, de conformidad con el modelo, tal como se establece en el capítulo 2 del anexo, acompañado por un justificante de los gastos efectuados;

d) el suministro, por medio de estos informes, de información científica y técnica que sea sustancial y de calidad, y que corresponda a los fines de la intervención comunitaria;

e) la aplicación efectiva del programa.

2. De no respetarse los plazos establecidos en el apartado 1, letra c), la contribución se reducirá un 25 % el 1 de mayo, un 50 % el 1 de junio, un 75 % el 1 de julio y el 100 % el 1 de septiembre de 2007.

Artículo 3

El tipo de conversión para los pagos de las solicitudes de reembolso presentadas en moneda nacional en el mes «n» será el tipo vigente el décimo día del mes «n+1» o el primer día anterior para el que se haya fijado un tipo.

Artículo 4

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión es la República de Chipre.

Hecho en Bruselas, el 15 de febrero de 2006.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

ANEXO

CAPÍTULO 1

Ayuda financiera de la Comunidad

Costes		Número de unidades	Coste unitario (en EUR)	Coste total (en EUR)	Ayuda comunitaria
Recogida de muestras		70 horas	21	1 470	Ninguna
Examen histológico		1 500 análisis	3,5	5 250	Ninguna
Genotipado de la PrP Secuenciación del ADN		750 análisis	60	45 000	Coste de 750 análisis, como máximo, a un precio máximo de 60 EUR por cada análisis
Realización de pruebas rápidas	Kits de pruebas y material fungible	250 pruebas	14	3 500	Coste de 250 pruebas, como máximo, a un precio máximo de 10 EUR por cada prueba
	Trabajo	60 horas	20	1 200	Ninguna
Coordinación y evaluación de los datos		1 778 horas	14,5	25 780	Ninguna
Gastos de viaje y alojamiento del experto del LCR		1 viaje	1 300	1 300	Ninguna
				Total:	47 500 EUR como máximo

CAPÍTULO 2

Información técnica y financiera

Sección A: Informe técnico

Período cubierto: del ..... al .....

Determinación del genotipo de la PrP mediante la secuenciación del ADN

	Nº de muestras de aminoácido en el codón 146			
	Ácido aspártico	Serina	…	Otros
Histológicamente sospechosas de EET +, pruebas rápidas +				
Histológicamente sospechosas de EET +, pruebas rápidas –				
Histológicamente sospechosas de EET –, pruebas rápidas +				
Histológicamente sospechosas de EET –, pruebas rápidas –				
Grupos de control sanos				

Sección B: Declaración de los gastos efectuados para el control [1]

Período cubierto: del ..... al .....

Número de referencia de la Decisión de la Comisión por la que se concede la ayuda financiera: .....

Gastos efectuados relacionados con	Número de unidades	Gastos efectuados durante el período abarcado (moneda nacional)
Genotipado de la PrP mediante la secuenciación del ADN. Número de pruebas:		
Realización de pruebas rápidas. Número de pruebas:		
Realización de pruebas rápidas. Horas de trabajo:		

[1] Cuando se remita el informe final contemplado en el artículo 2, letra c), deberá presentarse por cada concepto una lista de todos los gastos, con copia de los documentos justificativos.